



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2024-MDP/LC

Pichari, 09 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 09 de febrero de 2024, el informe N° 09-2024 - MDP- GEyDS/DSSBR-CMS-R de fecha 25 de enero de 2024 de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, el Informe N° 0087-2024-MDP-GEyDS-WLS-G de fecha 29 de enero de 2024 de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Opinión Legal N° 070-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 05 de febrero de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídico, referidos a la Ordenanza que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

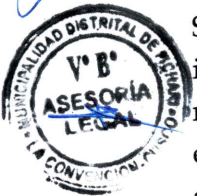
Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas y compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 123 del Decreto Legislativo N° 1161. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18, define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pichari, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, con Informe N° 009-2024-MDP-GEDS/DSSBR/CMS-R, de fecha 25 de enero de 2024, el Responsable de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para la conformación del comité Distrital de Salud de Pichari;

Que, con Informe N° 0087-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 29 de enero de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para la conformación de CODISA PICHARI, a gerencia Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 070-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 05 de febrero de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión favorable para la promulgación de la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del comité distrital de salud del Distrito de Pichari como una instancia de coordinación interinstitucional del sistema Nacional de Salud;

ESTANDO, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Concejo municipal de Pichari con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO PICHARI, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pichari, como una Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

a. Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Distrital respectiva.

b. Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.

c. Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.

d. Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.

e. Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.

f. Comunicar periódicamente al Comité Distrital de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo Segundo.- El Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, está conformado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE : Alcalde distrital
- MIEMBROS DE LA SECRETARIA TÉCNICA : Micro Red de Servicios del Centro de Salud Pichari (Titular).

Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM
 Centro Médico de Essalud Pichari
 Centro medico Policial - Militar de Frente Policial
 Rep. de Empresas Privadas de Salud de Pichari
 Gerencia de Educación y Desarrollo Social
 Gerente de Comunidades Ashaninka y Ambiente.
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 División de Salud y Saneamiento Básico Rural.
 Oficina de Administración Tributaria.

MIEMBROS REPRESENTATIVOS INSTITUCIONALES Y/O ORGANIZACIONES

Director (a) de la UGEL Pichari Kimbiri Villa Virgen.
 Comandante PNP de la Comisaría de Pichari
 Fiscalía de Prevención del delito.
 Presidente Distrital del Comite de Autodefensa.
 Presidente de COAM VRAEM.
 Presidente de AMUCEP
 Compañía de bomberos de Pichari.
 Presidenta Distrital de Club de Madres
 Presidenta Distrital de la Agentes Comunitarios de Salud.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo Tercero.- DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado(a) mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación son el presidente y el secretario técnico del Comité.

Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto.- DISPONER que un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno y en otros 15 días naturales aprueben su POA.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, se constituya un ente de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pichari: <https://www.gob.pe/munipichari/>.

Artículo Noveno.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE